CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 02 de noviembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00040-00
(EJECUTIVO A CONTINUACION)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas.

SEGUNDO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada por medios digitales.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.
(Estado 173 del 10 de noviembre de 2023)

LMGR.
(TERMINACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947b63fb221ba51c60dcad0c3ab9eb3d0ae27a273f0582d180be42508c4850b2**

Documento generado en 09/11/2023 09:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica